

CÓDIGO DE PROYECTO	BENEFICIARIO	NIF/CIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €
850163	SERVIMEC MECANIZADOS S.L.	B41926148	RINCONADA (LA)	74.056
850222	WELLNESS TELECOM, S. L.	B91755207	TOMARES	85.962
841612	UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE ANDALUCÍA	G91141507	SEVILLA	89.455
841663	SKILL ESTRATEGIA S.L.	B41137621	TOMARES	89.991
850197	GREEN POWER TECHNOLOGIES, S.L.	B91238154	BOLLULLOS DE LA MITACION	90.575
850258	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA	Q4173001A	SEVILLA	93.811
841713	VOLQUETES DEL SUR, S.C.A.	F41226937	PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	97.660
841734	TERMICOL ENERGIA SOLAR, S.L.	B91166744	DOS HERMANAS	99.433
850154	ICINETIC TIC SL	B91498659	SEVILLA	99.658
841731	APERITIVOS MATARILE, S.A.	A82922816	MARCHENA	102.695
850260	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA	Q4173001A	SEVILLA	104.415
850020	SADIEL S.A.	A41132036	SEVILLA	121.539
850313	DETEA S.A.	A41277179	SEVILLA	130.419
850189	GREEN POWER TECHNOLOGIES, S.L.	B91238154	BOLLULLOS DE LA MITACION	137.205
850208	GEOGRAFÍA APLICADA, S.L.	B91618199	SEVILLA	139.236
850384	ANÁLISIS Y SIMULACIÓN DE MAQUINARIA SL	B91825828	SEVILLA	139.593
850230	NOVAYRE SOLUTIONS S.L.	B91726703	SEVILLA	153.614
850194	SOLAR MEMS TECHNOLOGIES, S.L.	B91794131	SEVILLA	200.000
850336	LABS & TECHNOLOGICAL SERVICES AGQ S.L.	B91607127	BURGUILLOS	243.934
841671	INGENIERÍA ENERGÉTICA Y DE CONTAMINACIÓN, S.A.	A41212572	SEVILLA	263.498
841568	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.	A28526275	SEVILLA	278.776
850292	NEW TECHNOLOGY CHILLER, S.L.	B14790182	SEVILLA	285.325
850550	FAPANYS, S.A.	A41230970	SEVILLA	289.197
850048	COOPERATIVA DE ENVASES CAÑADA DEL ROSAL, S.COOP.AND.	F41067620	CAÑADA ROSAL	424.024

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2009, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se notifica el inicio de expediente de investigación del presunto uso indebido de vivienda de protección oficial de promoción pública que se cita.

Expediente. PS-C12B277-0053/060809.

Con fecha 6 de agosto de 2009 se inició el presente procedimiento de investigación del presunto uso indebido de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Sevilla Grupo SE-053 cuenta 1709, C/ Luis Ortiz Muñoz, Bloque 277, 3.º A, con nombramiento de instructor, así como adopción de medida cautelar de precinto cautelar respecto a la misma, por las siguientes causas, y conforme los indicios y elementos probatorios que constan en el expediente:

1.º Que con fecha 5 de agosto de 2009 y previo informe de los agentes actuantes, se ha dado traslado a la Oficina de Rehabilitación Integral de Polígono Sur de Sevilla, atestado policial núm. 6972 de misma fecha, en el que se pone de manifiesto determinados indicios de la falta de uso de la vivienda antes identificada como 3.º A, del señalado Bloque 277, Conjunto 12 de la calle Luis Ortiz Muñoz, para su destino como domicilio habitual y permanente, en virtud de la inexistencia en la misma de mobiliario alguno y enseres utilizados para su habitabilidad; así como indicios de un uso indebido no autorizado de tal vivienda, así como de otras presuntas actividades ilícitas, existiendo datos del posible peligro para terceros derivado de tales presuntas actividades ilícitas.

2.º El artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que: «1. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolverlo, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime

oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello. (.)

3.º Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción».

La adopción de medidas cautelares con objeto de asegurar el resultado de un procedimiento iniciado o por iniciar, no debe contemplarse como una excepción y tiene carácter accesorio e instrumental para asegurar la efectividad de la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el presente caso del atestado policial remitido a la Oficina de Rehabilitación Integral de la Barriada Polígono Sur, se deriva la posible existencia tanto de una falta de uso de la vivienda como domicilio habitual y permanente por parte de su titular, como de un uso indebido no autorizado de dicha vivienda, que puede constituir una infracción muy grave de las contempladas en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo; por lo que es esencial asegurar la efectividad de la resolución que ponga fin al procedimiento mediante la comprobación de la realidad de tal falta de uso como domicilio habitual y permanente de la vivienda por su titular así como el uso indebido no autorizado de la misma a la fecha de la incoación del presente expediente.

Ello, unido a que del atestado policial se deriva la existencia de actividades ilícitas y otras que pueden resultar perjudiciales para la seguridad y salud de los usuarios de las restantes viviendas del edificio y de terceros ajenos al mismo, así como provocar daños al inmueble, quedando suficientemente acreditada la existencia de periculum in mora, en aras a determinar la existencia de la actual falta de uso como domicilio habitual y permanente de la vivienda por su titular, así como

su uso indebido no autorizado, fundamentando plenamente la adopción de la medida cautelar de precinto de la misma.

El límite temporal de la medida provisional será aquel necesario para que cumpla la función para la que ha sido adoptada, siendo el límite máximo la adopción de la resolución final del procedimiento que ahora se inicia.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, para formular las alegaciones, proponer y practicar las pruebas que considere oportunas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al artículo 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán proponer la recusación en los casos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento es de 3 meses con arreglo al art. 42.3 la Ley 30/1992.

Esta resolución no agota la vía administrativa, y contra el acuerdo de la medida provisional adoptada podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de agosto de 2009.- El Instructor, Víctor Sánchez Pérez; el Gerente, Diego Gómez Ojeda.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica el decaimiento del derecho al trámite y el requerimiento de subsanación correspondiente a las solicitudes de incentivos que se citan.

Las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Almería y Granada han requerido la subsanación de las solicitudes de incentivo presentadas al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se

establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa sus convocatorias para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009), a los solicitantes citados a continuación.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de la anterior Resolución, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer el interesado en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en la sita en la Avda. Pablo Iglesias, 24, de Almería y en la Avenida de la Innovación, 1, Edificio BIC, Granada, de la localidad Armilla.

Los interesados a los que se le requiere la subsanación de la solicitud cuentan con 10 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio para responder al requerimiento.

Interesado: Alberto Ramos de Grado.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 180625.

Interesado: Elena Marina Yeste.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 480774.

Interesado: Francisco Javier Moreno Fiego.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 180657.

Interesado: Ana Isabel Martín Arco.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 481494.

Interesado: Víctor Manuel Enriquez Porto.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 481069.

Sevilla, 2 de octubre de 2009.- El Secretario General, Antonio José Diz-Lois Ruiz.